Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico

27 – 42200

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADA - ICBF

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ

CERTIFICA

Que (la) **FUNDACION CHOCO SOCIAL "FUNDCHOSO",** identificada con el Nit. **900231743-1,** es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita ante la autoridad competente y cuenta con un término de durabilidad INDEFINIDA.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante **Resolución N° 0587 del 24 de abril de 2014**, le reconoció personería Jurídica a (la) **FUNDACION CHOCO SOCIAL "FUNDCHOSO",** identificada **con el Nit. 900231743-1,** como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, **VIGENTE**, ya que no ha sido objeto de multas, sanciones, suspensiones ni cancelación en virtud de procesos sancionatorios, cuyo objeto inicial va encaminado a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que en el marco de la autonomía de (la) **FUNDACION CHOCO SOCIAL "FUNDCHOSO",** mediante **ACTA N°001 DEL 10 DE ENERO DE 2024, REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2024 LIBRO I, NUMERO 18248,** se designo como representante legal al señor (a) **JACKSON BISMARCK TELLO CORDOBA**, identificada(o) con la cedula de ciudadanía Nro.**1.077.440.807** de **QUIBDÒ,** para un periodo estatutario **TRES (3) AÑOS.**

Que previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin en la Resolución 3899 de 2010, y demás antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y consulta de delitos sexuales se logra evidenciar que la misma no se encuentra inmersa en alguna de las causales de inhabilidad contractual.

Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tal y como lo establece el art. 16 de la ley 1098 del 2006. Que la presente certificación tiene un término de durabilidad de tres (3) meses, tal como lo establece el art. 64 de la Resolución 3899 del 2010.

La presente certificación se expide en atención a la solicitud realizada por el(a) Representante Legal de la Organización.

Dado en Quibdó al **18 DE noviembre de 2024**.

CARLINA SAENZ CUESTA
Directora ICBF (E) Regional Chocó

Proyectó: **Edwin Mosquera Sánchez** Aseguramiento a la Calidad icbf regional Chocó_____
Revisó: **Luz Stella Quinto Meneses** – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección_____
Revisó: **Dayler Frayler Martinez** – Abogado de Apoyo Dirección Regional Chocá_____
Control de Legalidad: **Regina del Rosario Rosario Romaña** Profesional Especializado –Coordinadora Grupo Jurídico Regional Chocá_____

RESOLUCIÓN No 0587 24 ABR 2014

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION CHOCO SOCIAL

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CHOCO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1422 de 1996, Articulo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. de 1979, y Resolución 3899 de 08 de septiembre de 2010, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

PRIMERO: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma especifica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

SEGUNDO: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "*reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías juridicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema*".

TERCERO: Que las instituciones vinculadas, a los organismos, instituciones, entidades y agencias de carácter privado sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia se consideran propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

CUARTO: Que el señor **HAROL PALACIOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.802.511 expedida en Quibdó, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL**, con NIT: 900231743-1, solicitó mediante oficio con Radicación Interna ICBF No. **201412400000354** del 10 de febrero de 2014, Reconocimiento de Personería

Scanned by CamScanner

Jurídica como Institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, aprobación de Estatutos, inscripción del representante Legal, conforme al Acta de Constitución y los Estatutos.

QUINTO: Que la **FUNDACION CHOCO SOCIAL** fue constituida a través de acta del 28 de febrero de 2011 en la ciudad de Quibdó, en la cual también se nombra como representante legal al señor **HAROL PALACIOS MOSQUERA**.

SEXTO: Que examinados cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley.

SÈPTIMO: Que con fecha 27 de marzo de 2014, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Choco, emitió Concepto favorable para que se **reconozca** Personería Jurídica y Aprobación de Estatutos solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL**, con NIT: **900231743-1**, reconociéndola como Institución Vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con dirección carrera 6 N° 13-53 , barrio Niño Jesús sector la "T" piso 2, de la Ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, Teléfono fijo: 6721647 celular 3103954219.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** los estatutos de la **FUNDACION CHOCO SOCIAL**, e **INSCRIBIR** como Representante Legal al señor **HAROL PALACIOS MOSQUERA,** con C.C. No. 11.802.511 de Quibdó, conforme a la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución y previo trámite y obtención de la Licencia de Funcionamiento ante el grupo Jurídico de la Regional, donde aspire a desarrollar los programas, la **FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL,** podrá prestar los servicios de protección.

Scanned by CamScanner

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución a la entidad a través de su Representante Legal o su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, se fijará un edicto en lugar público del Grupo Jurídico de esta Regional, por el término de diez (10) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta providencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del edicto, como lo establece el artículo 66, 67 y ss del CPACA

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución establece a la ENTIDAD, **un impuesto de Timbre** de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Titulo II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de Diciembre de 2007, UVT Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser cancelada en la Pagaduría del ICBF Regional Choco, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Choco.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución No. 003899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se impone el deber a la ENTIDAD solicitante, de pagar el valor correspondiente a **la publicación en el Diario Oficial**, toda vez que por medio de ésta se reconoce como una Institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 24 ABR 2014

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Director (E) ICBF Regional Choco

Elaboro: Alicia Serna
Revisó: Yarley S A

Scanned by CamScanner

20000

NOTIFICACION PERSONAL

Mediante la presente se notifica la Resolución No.0587 de 24 de Abril de 2014, *Por la cual se reconoce personería jurídica y Aprueban estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada* ***FUNDACION CHOCO SOCIAL***

Se le informa que contra la presente procede el **Recurso de Reposición**, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los **cinco (5)** días siguientes a ella o a la desfijación del edicto según el caso.

Notificado

HAROL PALACIOS MOSQUERA
C.C.No.11.802.511 de Quibdó

Notificadora

YARLEY SANTOS ANDRADE
Profesional Especialidad con Funciones
De Coordinadora

Scanned by CamScanner

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO,

CON BASE EN LOS DOCUMENTOS REMITIDOS SE PERMITE

C O N C E P T Ú A R

De acuerdo a la verificación realizada por el Profesional del Derecho del Grupo Jurídico **ALICIA CONSUELO SERNA GARCIA,** a la documentación presentada por la Entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CHOCO SOCIAL,** con Nit 900231743-1, representada Legalmente por el señor **HAROL PALACIOS MOSQUERA,** con C.C. No. 11.802.511 de Quibdó, quien solicito el reconocimiento de la Personería Jurídica como Institución Vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Aprobación de los Estatutos, llena los requisitos legales señalados, especialmente los establecidos por la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010; no contradice principios de moralidad o de orden público y por el contenido estatutario es procedente el reconocimiento solicitado.

Dada en Quibdó a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

YARLEY SANTOS ANDRADE
Coordinadora Grupo Jurídico- ICBF
Regional Choco

Elaboro: Alicia Serna.

Scanned by CamScanner